



Cofidis es condenada por mala fe pese a que pagó voluntariamente antes de allanarse

La Audiencia Provincial de Barcelona ha condenado a Cofidis a abonar las costas procesales devengadas en primera instancia **por no atender el requerimiento previo extrajudicial** formulado por el cliente vía correo electrónico.

Cofidis pagó la cantidad peticionada antes incluso de presentar su escrito de allanamiento

La sentencia, **de 12 de enero de 2022**, evidencia la homogeneidad en el contenido de la reclamación extrajudicial y la judicial.

Ponemos en contexto

En enero de 2020, el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Cornellà de Llobregat declaró la **nulidad** del contrato de apertura de crédito con pago aplazado suscrito entre las partes en diciembre de 2014, por abusividad de las cláusulas esenciales del mismo.

"La actora aporta con su escrito de demanda una reclamación extrajudicial previa a su interposición realizada vía correo electrónico". (Foto: E&J)

En concreto, la entidad financiera demandada se allanó a la demanda y reintegró al actor la cifra de **490,39 euros**, la cual pagó mediante transferencia bancaria antes incluso de presentar su escrito de allanamiento.

En cambio, pese a estimar íntegramente la demanda, el Juzgador de instancia **no hizo imposición de costas procesales**

Disconforme con este último extremo, la actora recurrió ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |